



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Viernes, 7 de abril de 2000 Núm. 82	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	9
Diputación Provincial	6	Administración de Justicia	15
Administración General del Estado	6	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	7		

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 31 de marzo de 2000.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240402500827	S D AMBRA	B 067655	BARCELONA	23.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240044086189	V FALETRA	X1045088Z	BARCELONA	18.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044041455	E LOZANO	37584950	BARCELONA	06.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240043857423	F RIVERA	14582881	BILBAO	09.10.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
240044052684	INDUMINU DOS MIL S L	848996011	GALDAKAO	30.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240402457259	A LAIZ	14398893	LAUKARIZ	11.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044099330	S VIVANCO	71338227	SESTAO	26.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
240044042344	F ESCUDERO	09791609	BURGOS	19.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043989509	A GARCIA	71239488	BURGOS	13.10.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
240044047469	B TORIBIO	71343960	MIRANDA DE EBRO	13.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044093480	E ROJO	32817308	A CORUÑA	24.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
240043542047	TRANSITORIOS DELTA SL	B15560048	AS PONTES DE G R	20.01.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
240044027203	J RODRIGUEZ	32559862	FERROL	01.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044044948	L MARTINEZ	32789312	OLEIROS	14.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044086440	J GOMEZ	33278410	OROSO	27.01.2000	16.000	96,16		RD 13/92	094.1
240402499151	F LOPEZ	09709875	VALDOVIÑO	05.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044086864	E CAROCA	X0899341H	JEREZ DE LA FTRA	09.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044028359	J AGUILAR	28532684	JEREZ DE LA FTRA	19.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240402484421	J CORONADO	30532730	MONTORO	08.11.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240044040311	J FERNANDEZ	70555770	BOLANOS DE CALATRAVA	09.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
2400402515302	J LEON	10176223	ASTORGA	24.01.2000	39.000	234,39		RD 13/92	050.
240044029029	J LOPEZ	10177096	ASTORGA	15.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044089890	A GONZALEZ	10177339	ASTORGA	24.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
240044044778	A LOPEZ	10179602	ASTORGA	31.10.1999	25.000	150,25		RD 13/92	029.1
240044044780	A LOPEZ	10179602	ASTORGA	31.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
240043864403	M DE LA FUENTE	10182203	ASTORGA	19.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044087947	A DE BLAS	10191765	ASTORGA	22.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
249043825429	CONTRATAS SAN DIEGO SL	824350266	BEMBIBRE	07.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044094587	N BABA	X0589958P	BEMBIBRE	22.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	054.1
240043995741	J GARCIA	44428903	BEMBIBRE	12.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
240044061600	S IGLESIAS	71429752	BOÑAR	13.11.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
240043995662	L MAURIZ	10054872	CAMPONARAYA	24.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
240044052209	D GUTIERREZ	09776438	CANSECO	23.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240042515399	L GONZALEZ	10181106	CASTROCALBON	25.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044035972	D VAZQUEZ	10076483	CALAMOCOS	24.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	054.1
240044040207	J GARCIA	71413139	CISTIerna	08.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	103.
240042477453	L VIZCAINO	71507687	SAN MIGUEL DE LAS	29.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044055648	A CALVO	10052458	FINOLLEDO	21.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
240044083309	M PRIETO	10194827	DESTRIANA	14.12.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1
240043973484	J DIEZ	09723170	JOARILLA DE MATAS	01.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	105.2
240043899648	M CARRACEDO	10138131	LA BAÑEZA	13.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240044047548	V DE LA FUENTE	10169010	LA BAÑEZA	17.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240042522860	G SANTIAGO	10198769	LA BAÑEZA	31.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042512430	R CABEZAS	11760519	LA BAÑEZA	25.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043984317	J HOLGUIN	09716518	LA POLA DE GORDON	12.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240042515272	E LORENZO	09767936	SANTA LUCIA DE GOR	24.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044050717	INDUSTRIAS DEL ALBA S A	A24005019	LA ROBLA	20.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043866989	J FERNANDEZ	09810098	LA ROBLA	01.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
249043889584	J RIVAS	11318447	LAGUNA DE NEGRILLOS	25.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044042113	CONSTRUCCIONES FARRUQUIN E	824315038	LEON	28.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	002.1
240044080242	R EL KENEKSI	X1318461D	LEON	20.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
240044052027	A MORENO	09484180	LEON	02.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043891893	F SANCHEZ	09497140	LEON	02.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	014.2
240043835191	E ALVAREZ	09610693	LEON	10.08.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	002.1
240043836699	T GONZALEZ	09660426	LEON	04.10.1999	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
240042508735	A FERNANDEZ	09665360	LEON	30.12.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044081430	J MORALES	09676266	LEON	19.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042513081	J RODRIGUEZ	09708489	LEON	25.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044062999	M LLANES	09709009	LEON	14.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044062689	C CAMPOS	09714782	LEON	30.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240042507287	F VALMASEDA	09714849	LEON	17.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240042443534	A DUPORT	09721172	LEON	25.08.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240044054371	R RODRIGUEZ	09734328	LEON	21.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
240044081507	C MARTINEZ	09735107	LEON	29.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240043971359	A MACHIO	09735790	LEON	28.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044106802	G MUÑIZ	09752310	LEON	29.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240042512313	J TEJERINA	09761623	LEON	24.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044063293	A BARRUL	09771612	LEON	01.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240042512295	C PEREZ	09772781	LEON	24.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043883963	A JIMENEZ	09777635	LEON	08.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044050821	J RODRIGUEZ	09782965	LEON	14.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
240044091276	M OTERO	09790726	LEON	02.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	154.
240042515533	R VOLLADANGOS	09797477	LEON	26.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042511825	P ORTEGA	09799713	LEON	17.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043831872	L DE PRADO	09803776	LEON	08.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
240044063281	L PEREZ	10032256	LEON	01.01.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044108562	J GONZALEZ	10034933	LEON	28.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043889473	J BORJA	32769418	LEON	26.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240043889461	J BORJA	32769418	LEON	16.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240043889450	J BORJA	32769418	LEON	26.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240043880123	J BORJA	32769418	LEON	26.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044061650	M GIMENEZ	33288276	LEON	15.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044061648	M GIMENEZ	33288276	LEON	15.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044061661	M GIMENEZ	33288276	LEON	15.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044103989	R NIETO	71422565	LEON	19.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043981020	J FERNANDEZ	71427289	LEON	12.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044063463	J GARCIA	71429085	LEON	06.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
240044100691	S MARTINEZ	09708780	MANSILLA DE MULAS	27.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240043975353	J ALLER	09795502	MATALLANA DE TORO	08.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240043962541	C MARQUES	10048073	ONAMIO	09.10.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044044146	CADENA ARMARIO S L	824290249	PONFERRADA	16.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043509184	OBRAS CAMIONES Y PAVIMENTO	824370959	PONFERRADA	17.11.1998	10.000	60,10		LEY 30/199	003.
249042423944	H FRIJY	X1265682S	PONFERRADA	17.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240042495534	E ROMERO	09675994	PONFERRADA	19.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043830454	A HERNANDEZ	09806179	PONFERRADA	04.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240043830442	A HERNANDEZ	09806179	PONFERRADA	04.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240042476011	H LOSADA	09993399	PONFERRADA	08.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042515065	R LOPEZ	10028268	PONFERRADA	22.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044024214	L DIEZ	10033825	PONFERRADA	10.10.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
249043131997	A DIEZ	10035370	PONFERRADA	27.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044038122	B OTERO	10048292	PONFERRADA	14.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240042491243	M PEREZ	10052627	PONFERRADA	29.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044038055	M SILVAN	10056976	PONFERRADA	05.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044038092	J ISAAC	10063389	PONFERRADA	07.10.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
240043962565	J RAIMUNDEZ	10067535	PONFERRADA	16.10.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	020.1
240043879480	A ALONSO	10075026	PONFERRADA	31.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240042476990	F MUÑIZ	10087142	PONFERRADA	18.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240042476655	F RODRIGUEZ	10088187	PONFERRADA	15.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044024330	J RUIZ	33305382	PONFERRADA	31.10.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	020.1
240043833297	A REY	44433608	PONFERRADA	17.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240042509790	J DELGADO	76702777	PONFERRADA	18.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042515200	M ALVAREZ	09780152	ROSALES	23.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044104477	SERTEC SERVICIOS Y TECNOLO	B24365967	SAN ANDRES RABANEDO	05.02.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	002.1
240043926275	H MASSIB	X1121338L	FERRAL DEL BERNESG	03.07.1999	175.000	1.051,77		LEY 30/199	003.
240043831562	F VALBUENA	09623484	TROBAJO DEL CAMINO	21.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044090284	J PALENZUELA	09730485	TROBAJO DEL CAMINO	17.01.2000	10.000	60,10		LEY 30/199	002.1
240044061338	S BARREALES	71429130	TROBAJO DEL CAMINO	05.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	002.1
240044061326	S BARREALES	71429130	TROBAJO DEL CAMINO	05.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240042510778	I FAURE	71445555	AZADINOS	02.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044030998	I FERNANDEZ	71385760	ARALLA DE LUNA	10.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044030986	I FERNANDEZ	71385760	ARALLA DE LUNA	10.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240042500323	J ALVAREZ	09649616	CORBILLOS SOBARRIB	19.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044062653	J MAESTRO	09764365	VALDELAFUENTE	15.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240042520048	M VASSAL	LE005425	VALENCIA DE DON JUAN	26.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044104374	J ALONSO	09601384	VALENCIA DE DON JUAN	18.01.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	060.1
240044081672	F GALLEGO	09693264	VALENCIA DE DON JUAN	16.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042485048	M VILLADANGOS	09757902	VILLABLINO	30.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044086414	P FERNANDEZ	10018640	VILLABLINO	27.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043868615	G RUBIO	10560731	VILLABLINO	24.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044094277	A PEREZ	44427065	CABOALLES DE ABAJO	29.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042482965	J ALVAREZ	09597886	VILLACE	19.10.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240042491425	P FERNANDES	P0023731	VILLAQUILAMBRE	02.11.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240043871894	J VILLAR	09699702	VILLAQUILAMBRE	20.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043947059	PEMATRANS LUGO SL	B27164102	LUGO	20.07.1999	100.000	601,01		RDL 339/90	061.1
240042442244	J VAZQUEZ	33853687	LUGO	09.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240042480786	A CANAL	09675259	LAS ROZAS DE MADRID	23.10.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
249402484489	JOSE Y RAMON CATERING SL	B81885717	MADRID	03.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240042469705	J PINDADO NAC RAEURN	X0312437M	MADRID	04.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240042492399	M MALLO	00690328	MADRID	10.11.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240042499205	J COLON	02175973	MADRID	05.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043994920	A PEREZ	02625701	MADRID	08.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
240042520280	G RODRIGUEZ	09710129	MADRID	29.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043891959	S POLLAN	11804357	MADRID	26.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
249043825107	M BALLESTEROS	11840031	MADRID	07.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240042476242	A FRANCO	51945900	MADRID	10.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
240042506398	J COUSO	76406724	MADRID	29.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043894389	J GARCIA	27627943	MOSTOLES	17.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240042498481	G VICENTE	03394980	PARLA	28.11.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240042462668	A JUAN	08978506	TORREJON DE ARDOZ	24.08.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042450782	C MARTINEZ	25050463	MALAGA	04.08.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044024550	J IGLESIAS	71875620	AVILES	29.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043959359	L VELASCO	09603820	GIJON	02.10.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
240044083929	L TERRADILLOS	10832434	GIJON	19.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044105366	J MARTINEZ	10838640	GIJON	15.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044105299	J CID	71000904	GIJON	07.01.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
240042444903	F RUIZ	50531567	MONTEANA	19.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044032338	R PARDO	09396497	GRADO	07.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043981018	J LOPEZ	11047498	MIERES	12.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240042507391	J CABAL	09379314	OVIEDO	02.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240042504687	N BAJK	09421052	OVIEDO	17.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043936013	J GOMEZ	10587730	OVIEDO	13.06.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
240042520164	A VILLABRILLE	71860964	OVIEDO	26.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042510481	J JACOME	09419049	LATORES OVIEDO	27.12.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240042504705	C URRUTIA	14881605	ARGUELLES PUMARES	17.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
249402467730	J VAZQUEZ	34976773	CASTRO CALDELAS	19.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240042478251	M VAZQUEZ	34989246	OURENSE	25.10.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240042522677	R RETORTILLO	12710880	PALENCIA	29.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042504894	J GAGO	13859525	VIGO	18.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240042501844	F LOPEZ	35940666	VIGO	10.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044108124	L FERNANDEZ	36076536	VIGO	29.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043899739	M REY	13907743	SANTANDER	13.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240044032971	J ALONSO	09276605	SEVILLA	05.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
240043880974	A PALLERO	28424610	SEVILLA	27.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
240044021584	J GOMEZ	28867142	SEVILLA	21.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240042509703	F GALAN	32457598	SEVILLA	17.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042507585	S MARAÑA	09687173	PALAZUELOS DE ERESMA	18.12.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240044048231	R FERNANDEZ	35772515	LEZO	22.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042479498	I INZA	44132126	SAN SEBASTIAN	14.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042472200	M LOPEZ	10079490	SALOU	03.10.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042482060	A FERNANDEZ	09599367	VALENCIA	08.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042467150	M DIAZ	71593532	VALENCIA	04.10.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240044084855	J BLANCO	09624274	LAGUNA DE DUERO	31.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240042512325	V GARCIA	12382127	LAGUNA DE DUERO	24.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240044085501	J ALONSO	09296995	VALLADOLID	16.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
240042495558	B ARRIBAS	09317234	VALLADOLID	19.11.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044028682	J CRESPO	12362469	VALLADOLID	31.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
240042515107	J VAZQUEZ	15368601	VITORIA GASTEIZ	22.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042509727	R JIMENEZ	11953709	BENAVENTE	17.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.

2934

55.500 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 31 de marzo de 2000.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240043866618	J FLORES	52761001	VILLARROBLEDO	10.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
240044110519	J PEREZ	06575616	AREVALO	31.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
240042515284	M PERESSON	B 015553	S PERE DE VILAMAJOR	24.01.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044101506	M GONZALEZ	10171478	CASAS DE DON PEDRO	14.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044085161	R VALOR	76215391	VALLE DE LA SERENA	03.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
240044106050	M ORTIZ	09715110	BILBAO	05.02.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240044108197	J ROMERO	45625187	BILBAO	06.02.2000	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
240042523219	M DOMINGO	30597411	LEMOA	07.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240044001949	J GUIASOLA	22707865	PORTUGALETE	30.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240043884633	R DE CARMEN	44842864	SANTA COMBA	02.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043892368	C DIAZ	28949084	SANTIAGO	06.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044098271	J ALVAREZ	09728284	S BARTOLOME TIRAJANA	26.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
240044094058	J DO NASCIMENTO	LE004065	BEMBIBRE	30.01.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240043875061	P DOMINGOS	X0316722N	BEMBIBRE	04.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043897652	P JESUS	X2092462Z	BEMBIBRE	22.01.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
240043897690	P JESUS	X2092462Z	BEMBIBRE	22.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240042475754	V GONZALEZ	10029648	VILLADEPALOS	03.01.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043883951	M VARGAS	71417769	GRADEFES	30.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043984639	J ZHOU	X0687102T	LA BAÑEZA	12.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240042520851	G MARTINEZ	10201090	LA BAÑEZA	08.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043984287	J HOLGUIN	09716518	LA POLA DE GORDON	04.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	074.1
240044063402	J MARTINEZ	09807192	VEGA DE GORDON	07.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044082457	S IBRAHIM	X2308519D	LEON	07.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
249402455234	V PEREZ	09675411	LEON	24.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044090302	P NISTAL	09696200	LEON	18.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043857459	L FERNANDEZ	09741186	LEON	16.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044065381	E FERNANDEZ	09746616	LEON	07.02.2000	15.000	90,15		RDL 339/90	078.1
240044065370	E FERNANDEZ	09746616	LEON	07.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240043997889	A RAMIREZ	09755404	LEON	06.01.2000	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240044065277	M SUAREZ	09757783	LEON	08.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240042520632	M Riestra	09768177	LEON	06.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044100540	R DEL CAÑO	09792892	LEON	13.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240044124014	J HERNANDEZ	16602109	LEON	12.02.2000	15.000	93,16		RDL 339/90	061.1
240043951490	J BORJA	32769418	LEON	02.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044100770	J BORJA	32769418	LEON	02.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044065460	M MALLO	71430929	LEON	15.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
240044065447	M LOPEZ	71437722	LEON	14.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
240044112267	A ALONSO	71554547	LEON	12.02.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044101361	J BLANCO	09728960	ARMUNIA	11.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	085.3
240044059307	I RUBIO	10033651	PONFERRADA	20.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044058935	I RUBIO	10033651	PONFERRADA	20.12.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
240044084685	M FERNANDEZ	10079424	PONFERRADA	02.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240042520954	A CABADA	10080345	PONFERRADA	08.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240043896647	L JIMENEZ	71513533	PONFERRADA	13.12.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
240043990081	G RUBIO	09760482	RIANO	09.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240043972133	CONTRATAS MINERAS MAJOR S	B24205221	SAN ANDRES RABANEDO	10.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044054425	NOVOVENTANAS S L	B24264301	SAN ANDRES RABANEDO	26.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.3
240043992375	R ALVAREZ	09752703	SAN ANDRES RABANEDO	02.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044107296	D CARREÑO	71420494	TROBAJO DEL CAMINO	06.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
240044098052	L CRESPO	09739404	TROBAJO DEL CAMINO	31.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044098064	L CRESPO	09739404	TROBAJO DEL CAMINO	31.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044084065	M GARCIA	09767560	TROBAJO DEL CAMINO	30.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240042523153	J PRIETO	09778103	TROBAJO DEL CAMINO	04.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240044005098	J GATON	09705816	SANTA MARIA PARAMO	06.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240043877495	J PACHECO	X2705978M	TRABADELO	27.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
240044065459	J GARRIDO	09761166	VILLAVENTE SOBARRI	15.02.2000	100.000	601,01		LEY 30/199	002.1
240044064947	NOREPIN S L	B24285090	LA VIRGEN DEL CAMI	01.02.2000	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
240044081842	A LOPEZ	09791818	SECOS DEL PORMA	06.12.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
240043868846	M RODRIGUEZ	71499881	VILLABLINO	02.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044111275	M PÁZ	10198628	BRIMEDA	10.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240043962590	ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUE	A27018696	LUGO	02.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	014.1A
240044094885	ESPECIALES JJ TRANS SL	B24368037	LUGO	01.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.2
240044026582	J CARRACEDO	51347489	COSLADA	28.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044109086	INSTALACION DE DATOS SA	A79276341	MADRID	01.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
240044110015	J JAREÑO	00662342	MADRID	31.01.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044084284	A NAVARRO	01804334	MADRID	06.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240402523177	M ALVAREZ	09708795	MADRID	04.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044111070	M REDONDO	50695499	MADRID	10.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
240402520899	J SUAREZ	50784097	MADRID	08.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402520681	J LIEBANA	51393647	MADRID	07.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
249402456500	A GUAGLIANO	33369785	MALAGA	26.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044106401	H IBRAHIMI	X1329134X	PAMPLONA	07.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240402514322	A FERNANDEZ	71846492	AVILES	08.02.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044063270	L PEREZ	10032256	GIJON	01.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240402492223	E VALLE	10862408	GIJON	09.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240044090156	A MARCOS	75982292	GIJON	09.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044090144	A MARCOS	75982292	GIJON	09.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044041662	A MARCOS	75982292	GIJON	09.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044041674	A MARCOS	75982292	GIJON	09.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044053111	A SUAREZ	71862611	POLA DE LENA	17.01.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044110842	MONTFRISA VIGO SA	A36688216	VIGO	10.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044098106	A SANCHEZ	12716152	SALAMANCA	10.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044089439	J BERRIO	12336721	MEDINA DEL CAMPO	06.02.2000	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
240043887415	F PRIMO	12241981	SAN CEBRIAN MAZOTE	07.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240402514486	R CRIADO	09283939	VALLADOLID	10.02.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402514309	J NIETO	10198033	VALLADOLID	08.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044065058	J GARCIA	12398840	VALLADOLID	04.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044100459	J FERNANDEZ	11758755	REQUEJO	02.02.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402509594	E ESTEBAN	22738563	REVELLINOS	16.01.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044005049	A ARADA	10200342	VECILLA DE TRANSMO	06.02.2000	10.000	60,10		RD 13/92	171.

2933

28.000 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la localidad donde tenga su sede el órgano autor del acto, o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del domicilio del recurrente, todo ello de acuerdo con lo establecido en la norma segunda del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del mismo precepto legal.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 31 de marzo de 2000.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF = Identificación; S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ARTº
240402393970	J. J. LINARES	103089.381	ARGANZA	15.05.99	20.000		RD 13/92	52
240401204581	T. RODRIGUEZ	34.933.759	BARCELONA	16.05.96	35.000	01	RD 13/92	50
240043320427	P. V. PEREZ	11.943.762	BENAVENTE	02.04.99	45.000		RDL 339/90	61-3
240401849130	G. LARRAZABAL	30.659.095	BILBAO	10.04.99	30.000		RD 13/92	50
240401775298	M. TABARA	11.666.716	CAMARZANA DE TERA	22.10.98	20.000		RD 13/92	50
249043209342	C. GONZALEZ	09.564.910	CREMENES	05.04.99	50.000		RDL 339/90	72-3
240043461291	J. DIGON	35.415.843	EL PRAT DE LLOBREGAT	04.09.98	115.000		RD 1211/90	198-H
240401776175	J. L. BLANCO	11.410.446	GIJON	07.11.98	50.000	01	RD 13/92	50
240402410772	J. M. HERNANDEZ	22.382.893	HUELVA	22.05.99	20.000		RD 13/92	50
240043541160	REFICESUR SL	B45420650	ILLESCAS	21.01.99	5.000		RD 13/92	15
240043508337	V. A. PRIETO	10.195.690	LA BAÑEZA	21.11.98	5.000		RD 13/92	30-1

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ARTº
240043406670	B. ALONSO	09.626.156	LEON	09.10.98	15.000		RD 13/92	94-1C
240401770690	L. J. MARTINEZ	09.743.504	LEON	07.10.98	30.000		RD 13/92	50
240401737339	J. J. SIMON	09.749.342	LEON	07.08.98	40.000		RD 13/92	50
240401787793	M. MORAN	09.769.146	LEON	08.11.98	30.000		RD 13/92	50
240043419481	J. MIRANDA	09.786.107	LEON	21.04.99	5.000		RDL 339/90	59-3
240043549431	M. A. MARTIN	12.323.020	MEDINA DEL CAMPO	08.03.99	5.000		RDL 339/90	59-3
240043576355	A. GRIÑAN	27.467.632	MURCIA	23.03.99	25.000		RDL 339/90	61-3
240402412094	F. MEGIDO	11.073.867	OVIEDO	05.06.99	20.000		RD 13/92	50
240402408467	M. A. CALLEJA	71.644.728	OVIEDO	17.05.99	20.000		RD 13/92	48
240401809144	A. NOMPORTE	71645530	OVIEDO	25.01.99	30.000		RD 13/92	50
240401793513	R. CUENLLAS	16.482.639	POZUELO DE ALARCON	05.12.98	50.000	02	RD 13/92	50
240043571230	J. L. DE LA SIERRA	09.691.673	SAHAGUN	12.03.99	10.000		RD 13/92	18-1
240043574826	J. L. DE LA SIERRA	09.691.673	SAHAGUN	12.03.99	5.000		RDL 339/90	59-3
240401808322	L. GONZALEZ	09.576.472	SAN ANDRES RABANEDO	12.01.99	30.000		RD 13/92	50
240043556216	I. FLOREZ	11.585.903	SAN MIGUEL DEL VALLE	12.03.99	15.000		RD 13/92	143-1
240043571606	I. FLOREZ	11.585.903	SAN MIGUEL DEL VALLE	13.03.99	20.000		RD 13/92	87-1C
240402430606	A. PEREZ	12.690.207	SANTANDER	07.06.99	20.000		RD 13/92	50
240043561613	J. L. SANDOVAL	12.161.140	VALLADOLID	02.04.99	15.000		RD 13/92	154
240402407141	O. L. FERNANDEZ	09.660.879	VILLAQUILAMBRE	03.05.99	20.000		RD 13/92	50
240401730898	H. FEO	09.718.515	VILLASABARIEGO	23.07.98	20.000		RD 13/92	50

2935

12.500 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2000, aprobó inicialmente el expediente número 2/2000 de modificación de créditos del Presupuesto Ordinario, por 37.455.519 pesetas, financiadas mediante mayores ingresos por 35.049.719 pesetas, así como con bajas por anulación por 2.405.800 pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 30 de marzo de 2000.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

* * *

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2000, aprobó inicialmente el expediente número 3/2000, de modificación de créditos del Presupuesto Ordinario, por 52.225.000 pesetas, financiadas mediante bajas por anulación por el mismo importe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 30 de marzo de 2000.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

3024

Los Plenos Corporativos del Ayuntamiento de León y de la Diputación Provincial de León, así como el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en sesiones celebradas los días 24 y 26 de mayo de 1999 y 9 de marzo de 2000, respectivamente, aprobaron inicialmente el proyecto de estatuto del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León.

En su virtud, se somete dicho proyecto a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente hábil al de la última publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Castilla y León* o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, según corresponda, a fin de que durante la misma puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, que se dirigirán a la Presidencia de la Diputación Provincial y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares y medios autorizados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el trámite de información pública, el expediente administrativo se hallará de manifiesto en la unidad administrativa de actas de la Secretaría General de la Diputación Provincial.

León, 3 de abril de 2000.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

3025

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE BARCELONA

Dependencia de Recaudación

EDICTO DE SUBASTA

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dependencia de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública contra Bello López, Benito, con NIF 71492743A, he dictado en esta fecha la siguiente:

“Providencia.—Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes propiedad de Bello López, Benito, embargados por diligencia de fecha 29/09/95, en procedimiento administrativo de apremio se-

guido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la misma el día 17 de mayo de 2000 a las 10 horas, en esta Delegación de la A.E.A.T. (Paseig Josep Carner, 33), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y ss del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, si procede, y demás personas interesadas, y anúnciese al público por los medios previstos reglamentariamente”.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio advirtiendo a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

1.º-Los bienes a subastar, con su valoración, cargas y gravámenes se detallarán al final.

2.º-La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos por principal, recargos y costas del procedimiento.

3.º-Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por ciento del tipo establecido, que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º-Se admitirán ofertas en 1.ª y 2.ª licitación, que tendrán carácter de máximas en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la mesa de subastas, con expresión de la fecha de su celebración, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes de su comienzo. Estas ofertas se presentarán en el Registro General de la Delegación (plaza Doctor Letamendi, número 13-23) y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito. En ningún caso se aceptará el importe del depósito en metálico. Si hubiere más de una oferta, podrá comenzar la admisión de posturas a partir de la segunda más alta. Estos licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación, con posturas superiores a la del sobre.

5.º-El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Todas aquellas personas que liciten por cuenta de terceros deberán acreditar la representación en el plazo del remate.

En caso de insuficiencia o falta de la misma, se entenderá que la oferta se realiza en nombre propio.

6.º-Finalizada la 1.ª licitación, la mesa podrá optar, previa deliberación, por celebrar una segunda licitación cuyo tipo será el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

En todo caso, procederá la adjudicación directa cuando no hayan sido adjudicados en la subasta. Su precio será del tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya celebrado segunda y sin sujeción a tipo cuando se haya procedido a segunda licitación.

7.º-En la situación de adjudicación directa, la mesa de la subasta realizará las gestiones adecuadas en el plazo máximo de seis meses en orden a decidir la oportunidad en cuantía y tiempo de la adjudicación. Con una periodicidad mensual, contada de fecha a fecha a partir de la subasta podrá considerar las ofertas recibidas y proceder a la adjudicación en firme de los bienes. La propuesta de adjudicación será notificada en el tablón de anuncios al día siguiente de reunirse la mesa, supeditándose su efectividad al pago del precio ofertado.

8.º-La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

9.º-Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, y en caso de no estar inscritos los bienes en el Registro la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos se atenderán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

10.º-En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

11.º-Las cantidades que se pretendan depositar deben ajustarse únicamente a la presente subasta.

12.º-Las cargas y situación jurídica de los bienes que se anuncian son las que constan en el expediente.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR. SUBASTA NÚMERO I-38-00

Lote único:

Rústica. Pieza de terreno parcela número tres de la urbanización El Tayo, ampliación, manzana 3, en Castellvi de Rosanes, que mide mil sesenta y tres metros cuadrados. Linda: Al frente, en 27 metros, con calle sin nombre; derecha, en 38,70 metros, con parcela dos; izquierda, Sur, en 40 metros, parcela cuatro; fondo, en 27,10 metros, con zona verde del Ayuntamiento de Castellvi. Se segrega de la finca 827, folio 230, tomo 1390, libro 15, de Castellvi.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell, al tomo 2.172, libro 24 de Castellvi, folio 155, finca número 1.284, inscripción 2.ª.

Valoración y tipo de subasta en 1.ª licitación, 4.000.000 de ptas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación, 3.000.000 de ptas.

Depósito a consignar, 20% S/4.000.000, 800.000 ptas.

Tramos, 50.000 ptas.

El adjudicatario queda obligado a justificar el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes.

Barcelona, 7 de marzo de 2000.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, J. Ignacio Mora Artiga.

2790

10.000 ptas.

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos de Gestión Recaudatoria que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas por dos veces, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezcan en las oficinas del Servicio de Subastas, situadas en el Paseig de Josep Carner, 33, planta baja, de Barcelona, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Barcelona, 29 de marzo de 2000.-El Jefe Adjunto de la Dependencia de Recaudación (ilegible).

Interesado: Bello López, Benito. NIF/CIF: 71492743. Procedimiento: Notificación subasta. Referencia: Sub-x.

332

2.500 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para instalación de la línea eléctrica aérea, a 13,2/20 kv y C.T. denominado "Los Huertos", en Robledo de Torío (León).

Expte. 170/95/6.337.

Por resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, de 6 de abril de 1999, se aprueba el proyecto de ejecución de la línea eléctrica aérea a 13,2/20 kv y centro de transformación, tipo intemperie, denominado "Los Huertos", en Robledo de Torío, Ayuntamiento de Villaquilambre (León). Así mismo, mediante resolución de 12 de noviembre de 1997, se concedió autorización administrativa a Iberdrola, S.A., para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (*Boletín Oficial del Estado* n.º 285, de 28 de noviembre de 1997), la declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La relación de bienes y derechos afectados por la instalación de la línea ha sido sometida a información pública por razón de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 54/97, y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante publicación de anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 159, de 20 de agosto de 1998, *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* n.º 202, de 4 de septiembre de 1998, *El Diario de León*, de fecha 8 de agosto de 1998, y exposición en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Villaquilambre, notificándose individualmente a los propietarios.

En consecuencia, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos y bienes que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 10.00 horas del día 18 de abril de 1999, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o de interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando recibo del impuesto sobre bienes in-

muebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notarios, siendo a su costa los honorarios que se devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos, que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de las actas precias, ante el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en León, calle Peregrinos, s/n, 24071 León.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante cédula de notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario en el expediente de expropiación la empresa Iberdrola, S.A.

RELACION DE INMUEBLES Y PROPIETARIOS AFECTADOS

FINCA	TITULAR Y DOMICILIO	POLÍGONO	PARCELA	DATOS CATASTRALES		AFECTACIÓN	
				NATURALEZA TERRENO	LONGIT VUELO	APOYO OCUPAC	
3	Gregorio Alvarez García Domicilio desconocido	27	309	Rústica	32 m.	-	-
4	Guadalupe Alvarez Gutiérrez Plza. De los Tendales, 12 24097 Robledo de Torío (León)	Ref.Urb. 2650004		Urbana	35 m.	1 m2	
5	Modesto Alvarez Fernández c/ Las Fuentes, 6-7ª 24005 León	Ref.Urb. 2650005		Urbana	25 m.	-	-
8	Guadalupe Alvarez Gutiérrez	12	15	Rústica	110 m.	2 m2	

León, 17 de marzo de 2000.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.D. del Delegado Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

2786

7.875 ptas.

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 199/99/6337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en León, calle La Serna, 88.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Garrafe de Torío.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Cinco derivaciones de la línea aérea a 13,2/20 kV. "STR Navatejera-Vegacervera", formados por conductor de aluminio LA-56 y apoyos de hormigón y metálicos. Entroncan todas, en la línea general más arriba indicada, discurren por fincas particulares y terrenos comunales y darán servicio a CTI/s existentes y nuevos.

Línea 1 "SR Alija". Entronca en el apoyo 76, está formada por dos apoyos, cruza línea de ferrocarril, tiene una longitud de 273 metros y dará servicio a un CTI existente.

Línea 2 "Palazuelo de Torío". Entronca en el apoyo 81, está formada por 4 apoyos, cruza línea de ferrocarril, tiene una longitud de 347 metros y dará servicio a un nuevo CTI.

Línea 3 "Las Eras". Entronca en el apoyo 84, está formada por dos apoyos, cruza línea de ferrocarril, tiene una longitud de 272 metros y dará servicio a un CTI existente.

Línea 4 "Camino Valderilla". Entronca en el apoyo 89, está formada por dos apoyos, cruza línea de ferrocarril y camino vecinal, tiene una longitud de 309 metros y dará servicio a un CTI existente.

Línea 5 "Emilio Viñuela y Ángel Padierna". Entronca en el apoyo 128, está formada por dos apoyos, cruza línea de ferrocarril, tiene una longitud de 120 metros y dará servicio a un CTI existente de 50 kVA.

e) Presupuesto: 6.735.175 ptas.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos, y facilitar mediante escrito por duplicado, a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 7 de marzo de 2000.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.D. del Delegado Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

LMT. "DERIVACIONES DE LA LMT NAVATEJERA-VEGACERVERA"

DERIVACION CT SR. ALJA

Nº	POL	PAR	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	PROVINCIA	PARAJE	APOYO	OCUP.A.	LONG.A.	USO
3	19	690	Baltasar Díez del Pozo	Avda. San Mamés, 72, 4	28007 LEON	Campo de Abajo	2.	2 m ²	86 m.	Labor Secano

DERIVACION CT. PALAZUELO DE TORIO (PUEBLO)

Nº	POL	PAR	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	PROVINCIA	PARAJE	APOYO	OCUP.A.	LONG.A.	USO
3	20	197	Trinidad Blanco González	Desconocido	MADRID	El Cuadrón	½ 1	2 m ²	86 m.	Labor Secano
4	20	196	Joaquín Gutiérrez Díez	Desconocido	Santa Coloma Gramanet (BARCELONA)	El Cuadrón	½ 2	1 m ²	40 m.	Labor Secano

DERIVACION CT. SR. OREJAS EN CAMINO VALDERILLA

Nº	POL	PAR	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	PROVINCIA	PARAJE	APOYO	OCUP.A.	LONG.A.	USO
188	22	598	Modesto González Flecha		24891 VALDERILLA DE TORIO(LEON)	La Llumbiella			70 m.	Labor Secano
2	22	440	Modesto González Flecha		24891 VALDERILLA DE TORIO(LEON)	La Llumbiella	½ 1	1 m ²	60 m.	Labor Secano
3	22	439	Federico González García	C/ Magnus Blikstad, 50+1ºD	33207 GUON (ASTURIAS)	La Llumbiella	½ 1	1 m ²	70 m.	Labor Secano
6	21	111	Laureana González de la Riba	C/ Ramón y Cajal, 25-2ªA	24002 LEON	La Llumbiella	½ 2	1 m ²	72 m.	Labor Secano

2384

10,625 pts.

Administración Local

Ayuntamientos

LA ROBLA

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS; LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL; Y SEÑALANDO EL INICIO DEL PRIMER EJERCICIO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión del día 22 de diciembre de 1999, se aprobaron la convocatoria y bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de una plaza de la Escala J: Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, de funcionario de carrera, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Bases Cuarta y Sexta de la convocatoria, por la presente **HE RESUELTO**:

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figuran a continuación:

Lista provisional de admitidos y excluidos

Admitidos	
Nombre y apellidos	D.N.I.
D. Ricardo Vázquez Sánchez	09812065-N
Dña. María Elena Borraz Ordás	09724176-Y
Dña. Mónica Pol Robles	09808258-T
Dña. Jessica Luisa Gamboa Morice	71440626-G
D. Antonio Villar García	09788823-T
Dña. Sandra Álvarez Canga	09802628-M
Dña. María del Camino Marcos Martínez	09801553-B
Dña. María José Alonso García	09794025-G
Dña. Elvira Rodríguez García	09791986-N
Dña. Mónica García Arranz	45424584-K
Dña. Beatriz Merayo García	10086698-W
Dña. María Isabel Pérez Pérez	43401673-Y
Dña. María Teresa González Álvarez	09765740-D
Dña. Juana Acevo Queipo	52617033-W
Dña. Dña. María del Carmen Villasol Bobis	09764674-R
Dña. María del Camino Álvarez García	09772568-Y
Dña. Monserrat Fidalgo Fidalgo	09796784-A
Dña. Paula González Bojal	03446334-Z
D. Rubén García Suárez	11073467-W
D. José Luis Egüen González	14604194-E
Dña. Cristina Fernández Miranda	09798806-R
Dña. Elena Martín Juiz	09810215-W
Dña. María Begoña González Fdez-Llamazares	09778616-M
Dña. María Yolanda López Santos	09778504-P
D. Miguel Ángel Rochas Juárez	09764355-G
Dña. María de los Angeles García Villafañe	09801751-W
Dña. Ana María Martínez San Millán	09756761-T
Dña. Angeles Cerviño Ramos	09788921-Y
Dña. María del Carmen Rojo Villanueva	09777039-S

D. Joaquín Santiago López Ram de Viu	09781286-F
D. José Julián García Senso	09805141-B
Dña. Sandra Escudero García	09794558-P
D. José Luis Montes Casado	10858717-A
Dña. María Arantzazu Méndez Baniela	45433007-A
Dña. María Teresa Martín Fuentes	09772762
Dña. Amelia Esther López Ordás	09784525-A
Dña. Carmen Rosa Fernández Gallero	09783714
Dña. María Isabel Cano Mitre	09734504-F
Dña. María Inmaculada Riaño Pérez	71414201-Y
D. José Manuel Álvarez López	11406238-D
Dña. Monserrat García Sanz	11433224-Q
Dña. María Inés Arias Martínez	09777911-J
Dña. Nuria García Fernández	09801615-G
Dña. María Gloria Juárez García	09790955-Q
D. Diego Díez Zapico	11076932-V
D. Vidal Martín Sánchez	11406626-Y
D. Germán Fernández del Río	09791624-H
Dña. Alejandra López Herrera	11437003-T

Excluidos

Causas de exclusión

Dña. Zaida María Sánchez Gutiérrez	11083430-Y	3
Dña. María Belén Álvarez Rodríguez	09401163	2 y 3
Dña. María Aurora Sánchez Arroyo	11427799-L	3
Dña. Belén Muñoz Lucas	43521705-R	3
Dña. Beatriz Martínez Canuria	71420560-V	4
Dña. Ana Isabel Martínez García	11416977-F	3

Causas de exclusión: (1) falta la firma en la instancia; (2) No haber presentado copia del D.N.I.; (3) No presentar justificante de pago de los derechos de examen; (4) Instancia presentada fuera de plazo.

Segundo.- Los aspirantes excluidos, disponen de un plazo de diez días para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión conforme determina el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Tercero.- Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 15 de mayo de 2000, a las 10 horas, en la Casa de Cultura de La Robla, debiendo presentarse con el documento nacional de identidad, y portando maquina de escribir de tipo manual, tal y como se indica en la base séptima.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "Q", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "R" y así sucesivamente (Resolución de abril de 1999 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada en el B.O.E. del 17, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el 14 de abril de 1999).

Cuarto.- El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente:
Titular: D. José Antonio Gutiérrez Colado.
Suplente: D. Eugenio Carlos Blanco Salán.

Vocales:

- En representación del Equipo de Gobierno:
Titular: D. Constantino Gago Alonso.
Suplente: Dña. Sandra Diez Núñez.

- En representación del Grupo de la Oposición:
Titular: Dña. Sonia Fernández Viñayo.
Suplente: Dña. Gloria María García Escapa.

- En representación de la Comunidad Autónoma:
Titular: Dña. Francisca Sánchez García.
Suplente: Dña. Pilar Sahelices Modino.

- En representación del SAM de la Diputación:
Titular: D. Victorino Lorenzo Rodríguez.
Suplente: D. Luis Quintana Quintana.

- En representación del profesorado oficial del Instituto de La Robla:
Titular: D. Francisco Javier Lobato Gómez.
Suplente: D. Fernando Galindo Beneitez.

Secretario: D. José Luis Iglesias Fernández, Secretario titular del Ayuntamiento de La Robla.
Suplente: D. Emilio González Maudes, funcionario del Ayuntamiento de La Robla.

Quinto.- Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos, si en el plazo 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el B.O.P., no se producen reclamaciones a la misma, exponiéndose copia de la presente resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En La Robla, a 20 de marzo de 2000.-El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

2547

7.375 ptas.

* * *

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS; LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL; Y SEÑALANDO EL INICIO DEL PRIMER EJERCICIO DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión del día 22 de diciembre de 1999, se aprobaron la convocatoria y bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, de funcionario de carrera, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Bases Cuarta y Sexta de la convocatoria, por la presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figuran a continuación:

Lista provisional de admitidos y excluidos

Admitidos		Excluidos	
Nombre y apellidos	D.N.I.	Nombre y apellidos	Causas de exclusión
D. Ricardo Vázquez Sánchez	09812065-N	D. Miguel Ángel Rodríguez Fernández	11421469-Z 2 y 3
D. Antonio Villar García	09788823-T	Dña. Zaida Sánchez Gutiérrez	11083430-Y 3
D. Agustín Hernández Gago	09768330-T	Dña. M.ª Belén Rodríguez Rodríguez	09401163 2 y 3
Dña. María Beatriz Pajares Mallo	71415501-H	Dña. Lorena Alonso Fernández	71636107 3
Dña. Sandra Álvarez Canga	09802628-M	D. Carlos María Alonso González	09785787 3
Dña. Cristina Fernández Suárez	09763219-H	Dña. Amelia Esther López Ordás	09784525-A 3
Dña. Juana Acevo Queipo	52617033-W	Dña. Carmen Rosa Fernández Gallego	09783714 3
Dña. María del Carmen Villasal Bobis	09764674-R	Dña. Ana Isabel Martínez García	11416977-F 3
D. Manuel Martín García	09784896-Y	Dña. María Arantza Méndez Baniela	45433007-A 3
Dña. Monserrat Fidalgo Fidalgo	09796784-A		
D. Luis Pardo Martínez	09743610-M		
D. Miguel Ángel Rochas Juárez	09764355-G		
Dña. Begoña Juárez Bandera	09757776-A		
Dña. María Jesús García López	71411576		
Dña. María Patricia Lobato Pozuelo	09808806-L		
Dña. Yolanda García Álvarez	71415712-E		
D. Enrique C. Fidalgo Trapote	09767955-Q		
Dña. Susana Martínez González	09795188-V		
D. Javier Ángel Barrientos Pérez	09793940-B		
D. José Manuel Álvarez López	11406238-D		
Dña. Eva María de Abajo Páramo	71549416-G		
Dña. María de las Mercedes Díez Torres	11067647-R		
D. Vicente Jesús Barreales Treceño	09772628-C		
Dña. María Gloria Juárez García	09790955-Q		
D. Diego Díez Zapico	11076932-V		
D. Vidal Martín Sánchez	11406626-Y		
D. Alvaro García Rodríguez	09801463-J		
Dña. Alejandra López Herrera	11437003-T		

Causas de exclusión: (1) falta la firma en la instancia, (2) No haber presentado copia del D.N.I. ; (3) No presentar justificante de pago de los derechos de examen.

Segundo.- Los aspirantes excluidos, disponen de un plazo de diez días para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión conforme determina el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Tercero.- Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 12 de junio de 2000, a las 10 horas, en la Casa de Cultura de La Robla, debiendo presentarse con el documento nacional de identidad.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "Q", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "R" y así sucesivamente (Resolución de abril de 1999 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada en el B.O.E. del 17, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el 14 de abril de 1999).

Cuarto.- El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente:
Titular: D. José Antonio Gutiérrez Colado.
Suplente: D. Eugenio Carlos Blanco Salán.

Vocales:

- En representación del Equipo de Gobierno:
Titular: D. Constantino Gago Alonso.
Suplente: Dña. Sandra Diez Núñez.

- En representación del Grupo de la Oposición:
Titular: Dña. Sonia Fernández Viñayo.
Suplente: Dña. Gloria María García Escapa.

- En representación de la Comunidad Autónoma:
Titular: D. Genaro Temprano Vallinas.
Suplente: Dña. María Angeles Vicente Casaseca.

- En representación del SAM de la Diputación:
Titular: D. Luis Quintana Quintana.
Suplente: D. Victorino Lorenzo Rodríguez.

- En representación del profesorado oficial del Instituto de La Robla:
Titular: D. José María Falagán de Lera.
Suplente: Dña. María Isabel Fernández Blanco.

Secretario: D. José Luis Iglesias Fernández, Secretario titular del Ayuntamiento de La Robla.
Suplente: D. Emilio González Maudes, funcionario del Ayuntamiento de La Robla.

Quinto.- Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos, si en el plazo 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el B.O.P., no se producen reclamaciones a la misma, exponiéndose copia de la presente resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En La Robla, a 20 de marzo de 2000.-El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

2546

6.250 ptas.

GRADEFES

El Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2.000, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que de hecho y de derecho componen esta Corporación, exigida por el artículo 47.3 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, según se especifica a continuación:

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SANTA OLAJA DE ESLONZA (CARRETERA).

1º.- Imponer contribuciones especiales por razón de la obra de PAVIMENTACIÓN DE CALLES en Santa Olaja de Eslonza (CARRETERA) cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área afectada .

2º.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma :

a) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible .

1º.- PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SANTA OLAJA DE ESLONZA

Coste de la obra	2.125.000
Subvención asignada	1.062.500
Aportación Ayto: 20% s/ 1636.250	212.500
Aportación C. Especiales: 80%	850.000
Aportación propietarios beneficiados	850.000

Módulo de reparto:	50 %	Metro lineal de Fachada
	50 %	Por fincas urbanas
Metros lineales de Fachada afectados		496,40
Precio por metro lineal		856 PTS
Número de fincas urbanas		109
Cuota por por finca urbana		3.899 PTS

B) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.309.000. pesetas, equivalentes al 80 % del coste soportado por el Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales. Estas cantidades tienen el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor

que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

C) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra y el número de fincas urbanas.

D) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

E) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimo expresamente.

3º.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo, el expediente y la relación de propietarios afectados en el tablón de Edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; así mismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

4º.- Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en el tablón de Edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días contados a partir de su aparición en el B.O.P., dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente EN LA SECRETARÍA DE este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse estas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante este periodo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes de conformidad con lo dispuesto con el artículo 36 y 37 de la Ley 39 /1988.

Gradefes, 24 de marzo de 2000.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

El Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2.000, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que de hecho y de derecho componen esta Corporación, exigida por el artículo 47.3 h de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, según se especifica a continuación:

IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LA FUENTE EN SANTA OLAJA DE ESLONZA.

1º.- Imponer contribuciones especiales por razón de la obra de PAVIMENTACIÓN DE CALLE LA FUENTE en Santa Olaja de Eslonza cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área afectada.

2º.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible.

1º.- PAVIMENTACIÓN DE CALLE LA FUENTE EN SANTA OLAJA DE ESLONZA

Coste de la obra	3.272.500
Subvención asignada	1.636.250
Aportación Ayto: 20% s/ 1636.250	327.250
Aportación C. Especiales: 80%	1.309.000
Aportación propietarios beneficiados	1.309.000
Módulo de reparto: 50 % Metro Lineal de Fachada	
50 % Por fincas urbanas	
Metros lineales de Fachada afectados	412,52
Precio por metro lineal	1.587 PTS
Número de fincas urbanas	109
Cuota por por finca urbana	6.005 PTS

B) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.309.000 pesetas, equivalentes al 80 % del coste soportado por el Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales. Estas cantidades tienen el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

C) Se aplican como modulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra y el número de fincas urbanas.

D) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

E) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimo expresamente.

3º.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo, el expediente y la relación de propietarios afectados en el tablón de Edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; así mismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

4º.- Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en el tablón de Edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días contados a partir de su aparición en el B.O.P., dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente EN LA SECRETARÍA DE este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse estas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante este periodo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes de conformidad con lo dispuesto con el artículo 36 y 37 de la Ley 39 /1988.

Gradefes, 24 de marzo de 2000.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

El Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2.000, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que de hecho y de derecho componen esta Corporación, exigida por el artículo 47.3 h de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, según se especifica a continuación:

IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VALDUECO.

1º.- Imponer contribuciones especiales por razón de la obra de PAVIMENTACIÓN DE CALLES en Valdúeico cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área afectada.

2º.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible.

1º.- PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN VALDUECO.

Coste de la obra	1.232.500
Subvención asignada	616.250
Aportación Ayto: 20% s/ 1636.250	123.250
Aportación C. Especiales: 80%	493.000
Aportación propietarios beneficiados	493.000

Módulo de reparto: 100 % Metro Lineal de Fachada

Metros lineales de Fachada afectados	240
Precio por metro lineal	2.054 PTS

B) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 493.000 pesetas, equivalentes al 80 % del coste soportado por el Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales. Estas cantidades tienen el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

C) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra y el número de fincas urbanas.

D) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales previstas en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

E) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimo expresamente.

3º.- Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo, el expediente y la relación de propietarios afectados en el tablón de Edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; así mismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

4º.- Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en el tablón de Edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días contados a partir de su aparición en el B.O.P., dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente EN LA SECRETARÍA DE este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse estas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante este período los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 de la Ley 39 /1988.

Gradefes, 24 de marzo de 2000.—El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

2796

5.500 ptas.

CABRILLANES

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de Cabrillanes, en sesión del día 24 de marzo de 2000, acordó se efectúe la convocatoria de Subvenciones a Asociaciones del Municipio de Cabrillanes, en la provincia de León (año 2000), de acuerdo con las siguientes bases:

CAPÍTULO I

OBJETO Y VIGENCIA DE LAS PRESENTES NORMAS.

ARTÍCULO 1.

El objeto de las presentes normas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Cabrillanes en materia de cultura, ocio, tiempo libre y acción social.

ARTÍCULO 2.

Las presentes normas se regirán para aquellas subvenciones que se tramiten y concedan a A.P.A.S., asociaciones culturales, de ocio, tiempo libre o carácter social.

ARTÍCULO 3.

Las subvenciones que conceda el Ayuntamiento tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El órgano competente para conceder las subvenciones podrá dispensar la concurrencia de todos los requisitos establecidos por las presentes Normas en determinados casos debidamente justificados, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos en la legislación general aplicable que en ningún caso serán dispensables.

ARTÍCULO 4.

Las subvenciones reguladas por estas Normas serán revocables si no se destinan al fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones para años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán en ningún caso del 40% del coste de las actividades anuales a la que se apliquen, con un límite de doscientas mil (200.000) Ptas. anuales, por asociación. No será exigible su aumento o revisión.

CAPÍTULO II

SOLICITANTES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

ARTÍCULO 5.

Pueden solicitar subvenciones aplicadas a las finalidades culturales, de ocio y de tiempo libre y sociales, las Asociaciones que pertenezcan a este Ayuntamiento, siempre que de sus estatutos se deduzca claramente que tienen por objeto el desarrollo de actividades de índole cultural y social sin ánimo de lucro.

Son subvencionables aquellas actividades que desarrollan áreas tales como el teatro, artes plásticas, cinematografía, cursos de formación y cualquier manifestación etnográfico-folclórica, que tenga como fin la conservación de todas las actividades de interés cultural, que incentiven la participación y que tengan un carácter social.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes bien para actos específicos o bien para programas anuales que incluyan alguna de estas actividades, y siempre que abarquen el año actual de 2000.

En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión y equipamiento, ni se considerarán los gastos relativos a comidas, gastos, fiestas patronales y excursiones, por entender un carácter más lúdico que cultural.

CAPÍTULO III

CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las concesiones de las ayudas se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 448900 y con una cuantía de 950.000 pesetas, según figura en el presupuesto vigente del Ayuntamiento, y a expensas de las modificaciones que al respecto pudieran introducirse.

CAPÍTULO IV

SOLICITUD.

ARTÍCULO 7.

Los peticionarios a los que se refiere el artículo 5 tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento de Cabrillanes (Anexo I) en el que constará el programa o actividad.

- Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar y para la que solicita subvención.

- Certificado del presupuesto de la entidad solicitante.

CIF y fotocopia compulsada de un ejemplar de los estatutos.

ARTÍCULO 8.

La documentación a que se hace referencia en el artículo 7, que podrá recogerse en las oficinas municipales, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL, o en las formas que autoriza el artículo 38.4, de la L.R.J.A.P. y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procederá a examinar la solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompaña.

Si las solicitudes no reúnen los datos exigidos o no fueran acompañados de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previéndole de que si no lo hace así se archivarán su solicitud sin más trámite.

ARTÍCULO 9.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1993 de 17 de diciembre), de

acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las solicitudes serán estudiadas por el CEAS del Ayuntamiento de Cabrillanes y resuelto por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

El acuerdo que se adopte para la concesión de subvenciones será notificado al interesado.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá usted interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la citada ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

CAPÍTULO V

CONDICIONAMIENTO.

ARTÍCULO 10.

Toda subvención concedida por este Ayuntamiento para actividades culturales, ocio y tiempo libre y sociales quedará sometida a la condición de que figure en toda la propaganda y documentación impresa la leyenda "Colabora Ayuntamiento de Cabrillanes". El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 11.

En la concesión para este tipo de subvenciones, el órgano competente del Ayuntamiento tendrá en cuenta:

- Las características de la actividad o programa para el que solicita subvención, que siempre deberá estar relacionado con alguno de los aspectos mencionados en el artículo 6 de las presentes normas.

- En los programas de actividades o animación la extensión temporalizada del mismo y su estabilidad.

CAPÍTULO VI

JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

ARTÍCULO 12.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con estas normas es necesario presentar directamente en el Ayuntamiento los siguientes documentos.

- Memoria detallada de la actividad realizada acompañando oficio o documento que acredite la celebración de las actividades.

- Oficio firmado por el Presidente de la Asociación solicitando que se efectúe el pago de la subvención (con indicación de la cuantía y el concepto subvencionado) e indicando el número de la cuenta corriente a la que se tenga que efectuar la transferencia.

- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación acreditando que las facturas presentadas han sido aprobadas por la Junta directiva de dicha entidad.

- Facturas originales relativas a las actividades subvencionadas por un importe mínimo de lo concedido, teniendo en cuenta que no se considerarán justificables a efectos de cobro de la subvención, los gastos relativos a comidas, orquestas, fiestas patronales y excursiones, por entender que tienen un carácter más lúdico que cultural.

- Declaración de cualesquiera otras subvenciones o ayudas solicitadas y, en su caso obtenidas para el mismo fin.

ARTÍCULO 13.

Las facturas a las que se refiere el artículo 12.3 tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales.

- Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en fecha correspondiente a dicha actividad.

- Contener el D.N.I. o el número de licencia fiscal del proveedor.

- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

ARTÍCULO 14.

La documentación justificativa a que hace referencia el artículo 12 se presentará antes del 1 de diciembre de 2000.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como el de pedir todo género de justificantes que considere necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/1998 y demás normas reguladoras de las subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 15.

La falta de presentación de la documentación determinada en el artículo 12 (en el plazo fijado en el artículo 14) llevarán implícita la renuncia de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL, o en la forma que autoriza el artículo 28.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Datos del solicitante

Nombre y Apellidos:
 N.I.F.:
 Localidad:
 Provincia:
 Telefono:
 En su calidad de:
 Domicilio a efectos de notificación:

DATOS BANCARIOS

Entidad:
 Oficina:
 Código de Entidad:
 Código Oficina:
 Número de Cuenta:

Solicita

Subvención para:
 Importe solicitado:
 Documentación que se acompaña a la solicitud:
 CIF de la Asociación, proyecto, presupuesto y certificado del presupuesto de la Asociación.

Cabrilanes, 30 de marzo de 2000.-El Alcalde, Fco. Javier Fernández Fernández.

2957

4.400 ptas.

Juntas Vecinales

VILLAFRUELA DEL CONDADO

Aprobado definitivamente el Presupuesto ordinario del ejercicio del año 2000, por importe de 980.000 pesetas, en virtud de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, resumido a nivel de capítulos es del siguiente tenor:

Capítulo	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
I		350.000
II		500.000
IV	980.000	
VI		130.000
Totales	980.000	980.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los arts. 151 y 152 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 23 del R.D. 500/90.

Villafruela del Condado, 17 de marzo de 2000.-El Presidente.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, EN LAS LOCALIDADES DE VILLAFRUELA DEL CONDADO Y MORAL DEL CONDADO

VILLAFRUELA Y MORAL DEL CONDADO.

Ordenanza Reguladora del suministro de agua y precio Público para Villafruela y Moral del Condado.

CAPITULO I. Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.-

En uso de las facultades concebidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de Abril y lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de esta localidad propone el precio público por suministro de agua potable a domicilio al concejo abierto de vecinos para su aprobación, que se regirá por las normas legales y reglamentarias, así como por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 41.b y siguientes de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.-

El abastecimiento de agua potable en esta localidad es un servicio público, explotándose según las normativas vigentes y cuya ejecución queda a cargo de la Junta Vecinal o quien nombre al efecto.

Artículo 3.-

A/ Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea provisional o temporal, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible, y de fácil acceso, sin penetrar en la vivienda, que permita la lectura clara del consumo, y de acuerdo con lo establecido a tal efecto en esta Ordenanza de aguas.

B/ Queda establecido el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza para la instalación o modificación de cuanto sea necesario ajustar a la normativa de la misma.

CAPITULO II. Obligación de contribuir.

Artículo 4º.-

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad cuatrimestral estando obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los propietarios de las fincas a los que se preste suministro estén o no ocupadas por su propietario, así como cualquier otro usuario del servicio. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pagar recae sobre el titular de este último.

CAPITULO III. Titularidad del servicio y gestores.

Artículo 5.-

A/ El titular del servicio lo constituye el total de abonados de enganches actuales o futuros, representados por la Junta Vecinal a quien habrá de dirigirse por la instancia para solicitar un enganche de acometida de agua o cualquier de las incidencias que el servicio requiera. Más adelante se especifica la cantidad a pagar por enganche nuevo. La obra es a cargo del abonado del enganche.

B/ La gestión del servicio recae en la Junta Vecinal que tiene entre sus funciones las siguientes:

- Dar cuenta tanto del servicio como del aspecto económico obligatoriamente una vez al año mínimo.
- Convocar a los abonados del servicio cuando estime oportuno.
- Comprobar el funcionamiento adecuado al servicio.
- Atender las nuevas peticiones de enganches siempre que haya caudal suficiente.
- Reparar las averías y promover mejoras al servicio, contratando personas y maquinarias como mejor convenga.

La Junta Vecinal podrá delegar estas funciones a otras personas que responderán igualmente de sus obligaciones ante la Junta Vecinal y los abonados.

C/ La concesión del servicio se otorgará por acuerdo de la Junta Vecinal y quedará sujeta a lo dispuesto en la presente Ordenanza y fijado en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por una y otra parte se cumpla lo pactado.

CAPITULO IV. Utilización de las aguas.

Artículo 6º.-

El agua se utilizará exclusivamente para las personas y animales, quedando totalmente prohibido otro uso, como el riego o llenado de piscinas sin una autorización expresa. Por tanto ningún abonado puede disponer del agua, más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa de agua.

CAPITULO V. Administración y cobranza.

Artículo 7º.-

El pago del precio del agua se efectuará por cuatrimestre mediante recibos en la forma y modo que se establece en el artículo 14 de este capítulo. Podrán repercutirse por otros conceptos cobros tales como averías imprevistas de alto costo u otras deficiencias del servicio de manera accidental, que deberán hacerse en recibos aparte, especificando el concepto del abono.

Artículo 8º.-

De conformidad con lo que dispone el artículo 47.3 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales y en relación con el artículo 27.6 de la Ley 8/89, de 13 de Abril, sobre tasas y precios públicos de aplicación supletoria a la Administración Local, las deudas por este precio público se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que haya podido conseguir su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados la Junta Vecinal procederá al corte de suministro de agua previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 9º.-

Los residentes habitualmente en esta localidad de Villafruela y Moral del Condado, señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y cobros de recibos.

Artículo 10º.-

Cada edificio o solar dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de la acometida o contador podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño de la finca deberá llevar la conformidad expresa de aquel. Esta Ordenanza respetará la situación actual de acometidas de agua y colector, hechas hasta la fecha.

Artículo 11°-

Todos los trabajos de acometida de agua, apertura y tapado de zanjas, tuberías y demás aparatos o materiales se harán por cuenta del abonado y se llevará a cabo por la persona que tenga por conveniente, pero siempre bajo la inspección de la Junta Vecinal o persona autorizada.

Artículo 12°-

Terminada la instalación, se redactará una ficha técnica por el instalador, en el que indicarán tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados. Esta ficha se conservará en poder de la Junta Vecinal. Para las instalaciones existentes se hace una ficha con su situación actual.

Artículo 13°-

A/ Para empezar a suministrar agua a cualquier finca, debe estar abonado el canon de enganche previamente.

B/ A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, las localidades de Villafruela y Moral del Condado, suministrarán el agua cada una de ellas de su propio pozo y caudal.

C/ Todo enganche se considerará dado de alta, con solo estar al corriente de todos los pagos que atañen al servicio de agua.

D/ Los titulares de enganches, que no deseen incluir alguno de los existentes en el censo que ahora se fija, deben ser conscientes que son dados de baja por su expreso deseo para el futuro y por tanto que a efectos tanto económicos como de servicio, si alguna vez deciden, ellos u otros, ponerlos en servicio serán considerados como de nueva creación.

E/ Por tanto, no se suministrará agua de la traida del pueblo, a ningún enganche que no se de alta conforme a esta ordenanza, considerando tal decisión como deseo expreso de su titular de no incluirlo en el censo de enganches y por tanto renuncia a todo beneficio derivado de la misma.

Artículo 14°-

A/ La cuota que el abonado deba satisfacer como precio del agua que se suministre con arreglo a la tarifa más adelante inserta, se pagará en metálico por cuatrimestres vencidos, o mediante ingreso en cuenta bancaria. El usuario del servicio será el directamente responsable de su pago y subsidiariamente el dueño del inmueble. La forma de pago puede modificarse por a Junta Vecinal previo acuerdo en concejo abierto de sus titulares. En principio queda establecido del 1 al 5 para el control de contadores y del 10 al 20 para el cobro del consumo en los meses de enero, mayo y septiembre.

B/ La Junta Vecinal podrá ordenar el precintado de la llave de paso, suspendiendo del servicio a los morosos que no abonen el agua consumida según lo establecido en el artículo 25-E quienes estarán obligados a pagar por completo la cuota debida con el 20 % de recargo.

C/ Para darle nuevamente el servicio, deberá solicitarlo por escrito como si de una nueva instalación se tratara, debiendo pagar todos los gastos ocasionados así como las deudas pendientes conforme al apartado B.

D/ La Junta Vecinal dará cuentas de cuantas anomalías se produzcan en el balance que obligatoriamente efectuará cada año, en el que además presentará el estado de cuentas en concejo abierto. No obstante si el tema es importante podrá convocar el concejo en cualquier momento.

Artículo 15°-

En toda instalación para el suministro de agua se establecerá una llave de paso antes de la entrada de la finca que solo podrá manipular el personal de la Junta Vecinal, quedando terminantemente prohibido el manejo a persona alguna distinta de las autorizadas.

Artículo 16°-

El suministro de agua se verificará exclusivamente en la finca para que se haya concertado, no pudiendo utilizar agua para uso distinto al concertado. Aun cuando varias fincas colindantes pertenezcan a un mismo dueño o las utilice un mismo arrendatario, el agua se suministrará a cada una directamente de la tubería general, formalizándose por separado los contratos por cada una de ellas.

Artículo 17°-

No se concederá agua a ninguna vivienda, solar, industria o local que no tenga instalados previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y concertados a la red.

CAPÍTULO VI. El corte de suministro de agua.**Artículo 18°-**

La Junta Vecinal, sin otro trámite, podrá ordenar el corte del suministro del agua a un abonado cuando:

A/ El usuario ceda el título gratuito u onerosamente el agua a otro.

B/ Fuera necesario para ejecutar nuevas acometidas de agua, reparaciones o limpieza en las tomas, máquinas o depósitos y tuberías u otras causas análogas.

C/ Por escasez de caudal, aguas sucias, hielos y otros.

Cuando estas suspensiones puedan preverse se anunciarán al público con antelación suficiente. No tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

El abonado deberá dar aviso por escrito de cualquier interrupción o desperfecto que advirtiera en su instalación particular siendo de su cuenta las reparaciones necesarias.

CAPÍTULO VII. De los contadores.**Artículo 19°-**

Los contadores serán propiedad de los usuarios, estando obligados a la vigilancia de su funcionamiento.

Artículo 20°-

Para acometidas de nueva creación o modificación del inmueble además de la llave de paso colocada en la arqueta de la acometida, se instalarán otras dos en el

interior inmediatamente antes del contador y después, el manejo de la exterior como dice el artículo 15 de la Ordenanza será hecho siempre por el personal de la Junta Vecinal. Las llaves del interior se podrán manejar por sus titulares, entre las dos llaves del interior se instalará el contador y antes de éstas no podrá hacerse toma alguna. Para las acometidas existentes será necesaria una sola llave de paso interior.

Artículo 21°-

Los contadores estarán colocados en una arqueta en la fachada del inmueble. La arqueta o cuadro de contadores permanecerá abierta o dispondrá de dos llaves. Una quedará en poder del abonado y otra a disposición del personal de la Junta Vecinal para tomar lectura de las indicaciones del aparato así como para examinar la marcha de dichos utensilios de medida, cuando lo crea conveniente. Los gastos de colocación y reparación del contador son de cuenta del abonado.

Artículo 22°-

A/ Las operaciones de colocación y retirada de los contadores serán hechas exclusivamente por el personal de la Junta Vecinal o personal autorizado para estas manipulaciones, prohibiéndose terminantemente a cualquier otra persona la menor intervención en el manejo de dichos aparatos, ni su instalación, pudiendo instalar cuantos precintos estime necesarios.

B/ Igualmente queda prohibido que bajo pretexto toquen los precintos instalados, si por cualquier circunstancia se rompiera alguno de ellos se pasará aviso a la Junta Vecinal inmediatamente, siendo de cuenta de los abonados los gastos que de esta operación se originen. Así pues, los contadores son propiedad de los abonados pero la manipulación es competencia exclusiva de la Junta Vecinal.

Artículo 23°-

Cuatrimestralmente el personal de la Junta Vecinal, tomará las lecturas de los contadores, dejando nota de las indicaciones. La lectura será por metros cúbicos (m³) enteros por los que hay que pagar, quedando las fracciones para el siguiente cuatrimestre.

El personal no atenderá reclamaciones de los abonados con relación al consumo, sino que se harán dichas reclamaciones dentro de los cinco días inmediatos siguientes al de la fecha de la lectura cuatrimestral aludida y por escrito. Pasado este plazo se entenderá que el abonado está conforme con la lectura que le ha sido comunicada. Si por alguna circunstancia de imposibilidad no fuese leído el contador el abonado deberá pasar la lectura a la Junta Vecinal dentro del mismo plazo del cuatrimestre, en caso contrario, se acumulará el consumo a lecturas posteriores.

CAPÍTULO VIII. Cuantía del servicio.**Artículo 24°-**

A/ La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fija de acuerdo a la siguiente tarifa. No obstante, podrá modificarse en el concejo obligatorio anual cuando los titulares lo estimen necesario y se apruebe por mayoría absoluta en el concejo.

- Cuota de conservación anual: 100 pesetas.
- Cuota de enganche nuevo (única): 40.000 pesetas.
- De 0 a 25 m³ mensuales: 30 pesetas.
- De 25 m³ a 50 m³ mensuales: 75 pesetas.
- De 50 m³ en adelante mensuales: 300 pesetas.

CAPÍTULO IX. Infracciones y sanciones.**Artículo 25°-**

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pueda incurrir por la realización de actos que este contrato-póliza prohíbe, la Junta Vecinal, de acuerdo con lo ya pactado, podrá suspender el suministro o rescindir el abono, en los siguientes casos:

A/ El aprovechamiento del agua sin tener contador.

B/ La alteración o manipulación de los contadores del agua o las tuberías para aparentar menos consumo.

C/ La existencia de contadores averiados durante, al menos dos lecturas consecutivas de los mismos habiéndose notificado el hecho por parte de la Junta Vecinal.

D/ Utilizar el agua para fines distintos de los contratados.

E/ Cuando la demora en el pago del precio del consumo de agua exceda de dos cuatrimestres considerando las fechas tope las establecidas para el pago voluntario.

F/ Así mismo, se suspenderá el servicio, por incumplimiento de los conceptos reflejados en el 2º párrafo del artículo 7.

G/ Las sanciones aquí establecidas, con corte de suministro de agua son por enganche individual, al margen que su titular tenga contratados otros, habida cuenta que quedan prohibidos por esta ordenanza los traspasos entre enganches, las cesiones gratuitas y la reventa.

H/ Cuando concurren algunas de las causas de incumplimiento citadas en los apartados del artículo 13.

I/ Cuando por causas graves, no especificadas en esta Ordenanza se apruebe, en concejo abierto convocado a tal efecto, el corte del suministro de agua, respetando la legislación vigente.

Artículo 26°-

La presente Ordenanza pretende el consumo racional y la máxima calidad y sanidad posible, no obstante podrá modificarse en todo o en parte cuando se convoque un concejo abierto de sus titulares, a tal efecto asistan el 75% de ellos y se apruebe por mayoría absoluta (50+1).

Artículo 27°-

Todos los gastos de impuestos, escrituras públicas u otros serán a costa de los abonados.

Artículo 28°-

El abonado es el único responsable de los daños que se produzcan a terceros en su acometida.

Artículo 29.-

La Junta Vecinal y el abonado renuncian a su fuero y domicilio y se someten, a los efectos de este contrato, a los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria que tiene competencia sobre las localidades de Villafruela y Moral del Condado renunciando expresamente, las partes a cualquier otro fuero.

NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE DERECHOS Y DEBERES DEL ALCANTARILLADO.

CAPÍTULO X. Titulares del alcantarillado.

A/ La red de alcantarillado de Villafruela y Moral del Condado es propiedad de todos los titulares, actuales o futuros enganches al colector principal en todo su recorrido por las vías del dominio público y por tanto está sujeta a la legislación vigente y a los acuerdos de esta Ordenanza.

B/ La parte de la red de alcantarillado que transcurre por el dominio privado es también de su exclusiva competencia.

C/ El cuidado y mantenimiento de una y otra parte de la red es también por tanto competencia de su titular.

D/ La concesión de nuevos enganches a partir de la publicación de esta Ordenanza se hará por escrito y ante la Junta Vecinal a sus delegados.

CAPÍTULO XI. Gestión del alcantarillado público.

La gestión de los servicios que presta el alcantarillado público así como lo relativo a compensaciones económicas y otras corresponde a la Junta Vecinal o a quien como queda dicho se nombre en su lugar, teniendo como misión principal el cuidar del buen estado y conservación de toda la red pública y en su día la depuración de las aguas residuales.

Por tanto es competencia de la Junta Vecinal y su Obligación:

1. Dar cuenta anualmente de los nuevos enganches y cuantas incidencias se produzcan.
2. Limpiar los posibles atascos y reparar los daños en el colector público.
3. Dar los permisos correspondientes a peticiones de nuevos enganches, autorizando los trabajos que siempre serán realizados por el titular.
4. La Junta Vecinal realizará las obras necesarias como mejor estime y convenga a los intereses públicos, dando cuenta de ello.
5. La Junta Vecinal cobrará las cuotas que se aprueben en esta Ordenanza y en los plazos acordados en la misma.
6. Será obligación de la Junta Vecinal repercutir los costes de limpieza o avería en el colector público si se comprueba que es responsabilidad de un titular, bien sea el desperfecto producido por descuido o intencionadamente.

CAPÍTULO XII. De los impuestos.

Se constituye el deber de pagar en base a:

1. La actividad técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.
2. La prestación de los servicios de recogida de excretas, aguas pluviales, negras, residuales y su tratamiento para depurarlas el futuro, a través de la red de alcantarillado local.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

A/ Cuando se trate de la concesión de acometida a la red el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

B/ En caso de prestación de servicio que se detalla en el artículo 2, capítulo XII de esta Ordenanza, los ocupantes o usuarios de las fincas de Villafruela y Moral del condado beneficiarias de estos servicios cualquiera que sea título, propietario, usufructuario, habitacionistas o arrendatarios incluso en precario.

C/ Responderán, por tanto solidariamente de las obligaciones tributarias y otros del sujeto pasivo, las personas a las que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria es decir: dueños, arrendatarios, etc.

CAPÍTULO XIV. De las tarifas.

A/ La cuota tributaria por la prestación de servicio y futura depuración se fija en la cantidad de 100 pesetas anual.

Esta contribución será obligatoria siempre que el enganche esté en servicio para cualquier tipo de aguas residuales, se tenga o no enganche a la red de agua potable del pueblo.

B/ Desde que lugar la efectiva acometida de agua al alcantarillado, el devengo de pago se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida de agua limpia-potable.

CAPÍTULO XV. Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse en la misma fecha.

Villafruela del Condado, 20 de marzo de 2000.-El Presidente (ilegible).-El Secretario (ilegible).

2466

10.468 ptas.

Administración de Justicia**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

NÚMERO SIETE DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0700242/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 53/1994.

Sobre menor cuantía.

De Textil Santanderina, S.A., General Textil España, S.A., Mediterráneo Técnica Textil, S.A., Algodonero de San Antonio Industrial, S.A.

Procuradora Sra. Lourdes Díez Lago, Lourdes Díez Lago, Lourdes Díez Lago, Lourdes Díez Lago.

Contra D/ña. Luis González Rodríguez, María del Camino González Díez González Rodríguez, S.L.

Procurador/a Sra. Ana María Álvarez Morales, Beatriz Sánchez Muñoz, Marta Vicente San Juan.

EDICTO

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 53/1994 se tramita procedimiento de menor cuantía en ejecución provisional por 121.045.123 pesetas, a instancia de Textil Santanderina, S.A., General Textil España, S.A., Mediterráneo Técnica Textil, S.A., Algodonero de San Antonio Industrial, S.A., contra Luis González Rodríguez, y esposa María del Pilar Díez Baranda, María del Camino González Díez González Rodríguez, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 30 de junio a las 12.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. número 2135000015005394, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de julio a las 12.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de septiembre a las 12.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Lote 1.-Vivienda unifamiliar, chalet en Urbanización "La Atalaya Leonesa" número 19, de Trobajo del Camino, Municipio de San Andrés del Rabanedo. Tiene una superficie escritura de 918,21 m² y real, según mediciones realizadas en la misma, de 1.035,73 m². Sobre

dicha parcela hay edificada una vivienda unifamiliar con una superficie construida escriturada de 628,16 m.², distribuidos de la forma siguiente: Planta sótano 262,76 m.²; planta baja 213,51 m.² y planta primera 213,51 m.². Siendo la distribución interior por planta la siguiente, planta sótano: cochera, bodega, habitación con baño, dos habitaciones, aseo, despensa y una cocina. Planta baja: vestíbulo, un dormitorio, baño, cocina, cuarto de plancha, sala de estar y salón comedor. Planta primera: seis dormitorios y tres baños más una terraza descubierta.

La parcela está cercada, tiene césped y plantas decorativas.

El valor de tasación es de 83.866.004 pesetas.

Dicho bien se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de León, en los tomos 1706 y 2476, libros 75 y 157, folios 144 y 92, finca número 6863.

Lote 2.-2/3 partes indivisas de finca y nave en Santa Olaja de la Ribera, municipio de Villaturiel, en el paraje denominado Entrecarreras en la carretera de Villarroaño. La finca rústica tiene una superficie escriturada de 6.091 m.² que se corresponden con la realidad según comprobaciones efectuadas en planos facilitados en el Ayuntamiento de Villaturiel. Sobre la finca hay construida una nave industrial de una sola planta, exceptuando en la zona destinada a oficinas donde hay planta baja y primera. La nave tiene una superficie escriturada de 1.843 m.². En la realidad según mediciones y comprobaciones tiene una superficie construida de 1786 m.² y las oficinas 218 m.², que se integran en el mismo edificio de la nave.

Valor de las 2/3 partes: 50.431.572 pesetas.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 1023, libro 66, folio 134-135, finca número 5004.

Dado en León, a 8 de marzo de 2000.-La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.-El Secretario (ilegible).

2187

13.750 ptas.

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0400143/1998.

Procedimiento: Desahucio 141/1998.

Sobre desahucio.

De D./ña. Macario del Pozo Bernardo.

Procurador/a Sr./a. Purificación Díez Carrizo.

Contra D./ña. José Luis del Río Campo.

Procurador/a Sr./a.

Edicto

Dña Isabel Valbuena Cuervo, Magistrada Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 141/1998 se tramita procedimiento de desahucio a instancia de Macario del Pozo Bernardo contra José Luis del Río Campo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 4 de mayo de 1999 a las 13 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 2125/000022014198, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las pre-

ferentes, si las hubiere quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de junio a las 13 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de julio a las 13 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Solar en Villasarracino, en la actualidad tendejón en ruinas, superficie de unos 150,00 m.². Datos registrales: Registro de la Propiedad de Saldaña, tomo 1.882, libro 75, folio 8 y finca 8.978. La construcción es de tapial y en bastante mal estado.

Valorado en 375.000 ptas.

Dado en León, a 20 de marzo de 2000.-El Magistrado Juez (ilegible).-El Secretario (ilegible).

2653

8.625 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE VALCUENDE

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de las fincas afectadas por el proyecto de riego de la presa de Valcuende, que el próximo día 30 de abril de 2000, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Almanza, tendrá lugar la Asamblea General a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda y última, para proceder a la elección de los miembros de la gestora del citado proyecto de regadío.

Las poblaciones afectadas son:

A) Del municipio de Almanza: Almanza, Cabrera de Almanza, Calaveras de Abajo, Calaveras de Arriba, Canalejas, Castromudarra, Espinosa de Almanza, La Vega de Almanza y Villaverde de Arcayos.

B) Del municipio de Cebanico: Mondreganes, Quintanilla de Almanza y La Riba.

Almanza, 8 de marzo de 2000.-El Presidente provisional, Justo Medina González.

2766

2.375 ptas.

SAN ROMÁN DE LA VEGA

Por el presente se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de San Román de la Vega, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local de la Casa Concejo de San Román de la Vega, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda convocatoria, el primer domingo después de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los siguientes puntos en el orden del día:

1.º-Aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes a 1999.

2.º-Fijación de las fechas de limpieza de los regueros para la próxima campaña de riego.

3.º-Adjudicación, por el procedimiento de subasta a la baja, de la limpieza de los tramos de reguero que corresponde limpiar a la Comunidad.

4.º-Elección de Presidente y de los Vocales que han de sustituir a los que corresponde cesar por haber cumplido el tiempo para el que fueron elegidos.

5.º-Ruegos y preguntas.

San Román de la Vega, 14 de marzo de 2000.-El Presidente (ilegible).

2359

2.125 ptas.